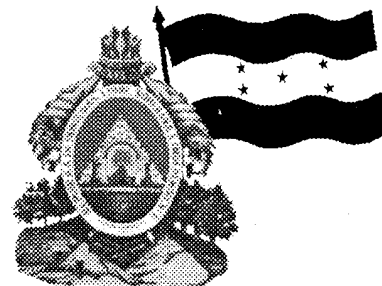


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,066

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 27-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.183-2012 del 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 4 de diciembre de 2012, se autorizó al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitan y vendan Bonos Soberanos de la República de Honduras hasta por un monto nominal máximo de Setecientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000,000.00), para ser colocados en el mercado de capitales internacional, bajo las condiciones más favorables para el país.

CONSIDERANDO: Que para la administración del Bono Soberano, se requiere la contratación de Agentes Financieros, que funcionen como agente fiscal, de pagos de intereses y principal, de transferencias y agentes registradores del Gobierno de Honduras por el período de vigencia de la emisión.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 205 atribución 19) indica que le corresponde al Congreso Nacional de la República, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

27-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar los Artículos 1 y 7 del Decreto Legislativo No.183-2012 del 28 de noviembre de 2012.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 001-2013 y 0847.	A. 3-4
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Resolución No. 1370-2012.	A. 5-10
	Otros.	A. 11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales		B. 1-24
Desprendible para su comodidad		

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1 y 7 del Decreto Legislativo No.183-2012 del 28 de noviembre de 2012, los que se leerán de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitan y vendan Bonos Soberanos sobre la par, a la par o bajo la par de la República de Honduras hasta por un monto nominal máximo de Setecientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos

de América (US\$750,000,000.00) con un vencimiento máximo de Mayo de 2024, para ser colocados en el mercado de capitales internacional, bajo las condiciones más favorables para el país.

De acuerdo a las condiciones del mercado financiero internacional que rijan en el momento de la negociación, los bonos podrán colocarse con prima, descuento o a la par. En este sentido los recursos obtenidos podrán ser menores, mayores o iguales al valor nominal de dichos bonos o sus certificados representativos.”

“ARTÍCULO 7.- Se autoriza la contratación de firmas de corretaje, asesores, firmas de asesoría financiera y/o legal, las empresas de impresión de la circular de oferta, el o los bancos que provean los servicios de agente fiscal, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión, por un término máximo igual al vencimiento del bono y según las prácticas del mercado.

Además, queda autorizada para identificar los recursos necesarios para el pago de dichos servicios.

Los contratos que se suscriban con el Agente Fiscal o cualquier otro Contrato autorizado en este Artículo, formarán parte integral del presente Decreto, los cuales una vez cerrada la operación, deberán someterse al Congreso Nacional de la República para los efectos de lo establecido en el numeral 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República.

El Estado de Honduras por medio de la Procuraduría General de la República, previa autorización del Poder Ejecutivo, emitirá la Opinión que se requiera en el Acuerdo de Compra que se firme en el proceso de emisión del Bono Soberano Global y la misma deberá suscribirse conforme al formato Anexo al Acuerdo de Compra que firme el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. Su intervención deberá limitarse a la emisión de dicha Opinión.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de marzo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 001-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de enero de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 90, autoriza a la Tesorería General de la República para que emita títulos valores, para cubrir insuficiencias estacionales de caja, debiendo ser reembolsados durante el mismo Ejercicio Fiscal en que se emitan.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No.1053 del 29 de junio de 2011, aprobó el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de "Letras de la Tesorería", hasta por un monto de **TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000,000.00)** para atender insuficiencias estacionales de caja de los Ejercicios Fiscales.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Estado definir las condiciones financieras de las emisiones y subemisiones, colocación de títulos, bonos u otras obligaciones destinados a cubrir insuficiencias estacionales de caja dentro del ejercicio fiscal en condiciones adecuadas al Mercado de Valores.

CONSIDERANDO: Que con base a la autorización que se dispone en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 64, 65, numerales 1), y 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ejecutivo No.1053 del 29 de junio del 2011, contentivo del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de "Letras de la Tesorería", por la modificación de los siguientes Artículos, los cuales se leerán así:

"Artículo 4.- El monto total a emitir, podrá ser distribuido en varias subemisiones, los plazos de vencimiento serán los que autorice la Tesorería General de la República, los cuales no podrán exceder el Ejercicio Fiscal.

Las "Letras de la Tesorería" serán tipo cupón cero, amortizables a su vencimiento y se identificarán mediante un código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), pudiendo ser colocadas de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos.

"Artículo 5.- El monto mínimo de cada operación de colocación en el mercado primario será de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00) y en múltiplos de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00), para montos superiores para valores en moneda nacional y de DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (US\$10,000.00) y en múltiplos de UN MIL DÓLARES EXACTOS ESTADOUNIDENSES (US\$1,000.00), para montos superiores para valores en Dólares y denominados en Dólares de los Estados Unidos de América.

La tasa de descuento o de rendimiento para determinar el precio de corte a aceptar por el emisor para cada una de las subemisiones será fijada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con el Banco Central de Honduras.

La cotización de las ofertas que se presenten se harán mediante tasa de rendimiento, debiendo estar expresada con dos (2) cifras decimales en centésimas (1/100) y su precio con seis (6) cifras decimales.

Artículo 2.- Reformar el Acuerdo Ejecutivo No.1053 del 29 de junio del 2011, por adición de los siguientes Artículos:

Artículo 12.- La subemisión de Letras denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América poseerá capital pagadero en Lempiras al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Honduras vigente en la fecha de pago.

Artículo 13.- La subemisión de valores en moneda extranjera poseerá un capital pagadero en la moneda en la que se emita dicho valor.

Artículo 3.- Los demás Artículos del Acuerdo Ejecutivo No.1053 del 29 de junio de 2011 mantendrán su vigencia.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0847

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

29 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el **UNICREDIT BANK AUSTRIAAG**, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (EUR6,345,320.00), para financiar la ejecución del “**Proyecto Implementación de Tecnología Educativa para la Mecánica de Producción y Autotrónica**”.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **UNICREDIT BANK AUSTRIAAG**, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (EUR6,345,320.00), para financiar la ejecución del “**Proyecto Implementación de Tecnología Educativa para la Mecánica de Producción y Autotrónica**”.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1370-2012.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de diciembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha quince de octubre del dos mil doce, misma que corre Expediente. No. **PJ-15102012-1764**, por la Abogada **FANNY PAOLA FLORES NAVARRO**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización Civil denominada GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.), organización constituida en el extranjero, con domicilio principal en Paracorp, Inc., 2140 South Dupont Hwy, Camden, Delaware 19934, Estados Unidos de Norte América y domicilio para operar en la República de Honduras, en barrio La Granja, contiguo al portón de los Juzgados de Letras Penal de la Sección Judicial de Francisco Morazán, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir la incorporación de su representada a efecto de poder operar legalmente en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exigen la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen U.S.L. No. 3009-2012 de fecha 14 de diciembre del 2012.

CONSIDERANDO: Que la Organización GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.), es una Organización no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio principal, en Paracorp, Inc., 2140 South Dupont Hwy, Camden, Delaware 19934, Estados Unidos de Norte América y domicilio para operar en la República de Honduras en barrio La Granja, contiguo al portón de los Juzgados de Letras Penal de la Sección Judicial de Francisco Morazán, en la Ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero

del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos, Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública y 69 Párrafo segundo del Código Civil; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 1, 8 y 10 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar a la Organización GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.), organización constituida en el extranjero, de origen **estadounidense** y con domicilio principal en Paracorp, Inc., 2140 South Dupont Hwy, Camden, Delaware 19934, Estados Unidos de Norte América y domicilio para operar en la República de Honduras, en barrio La Granja, contiguo al portón de los Juzgados de Letras Penal de la Sección Judicial de Francisco Morazán, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, para que opere en la República de Honduras; asimismo se incorporarán los Estatutos de dicha Organización que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA GLOBAL FUNDACIÓN HERITAGE

ARTÍCULO I. OFICINAS Y SELLO. Sección 1. OFICINAS. La oficina principal de la operación del negocio de la corporación será en la ciudad de Camden, Estado de Delaware.

La corporación también puede tener otras oficinas dentro del Estado de Delaware, o en otros lugares, como el Consejo de Administración podrá de tiempo en tiempo establecer. Sección 2. SELLO. La corporación puede tener un sello de la corporación, y el mismo tendrá al respecto inscrito el nombre de la corporación, la fecha de su constitución y la palabra "Delaware".

ARTÍCULO II. MIEMBROS. Sección 1. MIEMBROS. La sociedad podrá en la medida máxima permitida por la Ley de Sociedades sin fines de lucro de Delaware, admitir miembros en los términos y condiciones que se especifiquen por la acción de la Junta. Cualquier persona puede convertirse en un miembro de la corporación en la forma prevista en la intervención de la Junta, y dicho miembro tendrá los mismos derechos, privilegios, deberes, responsabilidades, limitaciones y restricciones que se valoran en la acción como de la Junta. Sección 2. EFECTO DE NO MIEMBROS. En el caso de que la Junta no prevé para los miembros, cualquier acción que de otro modo requeriría la aprobación por mayoría de todos los miembros o la aprobación por parte de los miembros sólo exigirán la aprobación del Consejo de Administración. Todos los derechos que de otro modo chaleco bajo la Ley de Sociedades sin fines de lucro en los miembros pertenecerán a los Consejeros.

ARTÍCULO III. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Sección 1. PODERES. Salvo disposición en contrario por los Artículos de Incorporación o en estos Estatutos, las facultades de la sociedad será ejercida, sus bienes y sus asuntos controlado llevado a cabo por o bajo la dirección del Consejo de Administración. Sección 2. NÚMERO, CALIFICACIONES Y LAS ELECCIONES. El número autorizado de directores de la corporación será de no menos de tres (3) y no más de siete (7) hasta que se modifique mediante una enmienda a esta sección 2. El Presidente de esta Corporación actuará como miembro de la Junta con el voto. Sección 3. PLAZO. A menos que antes eliminado por la acción de los miembros o por renuncia, cada Director ocupará el cargo por un período de tres (3) años y hasta que el sucesor del director es elegido. Cualquier director elegido podrá ser reelegido para un término adicional de tres (3) años. Sección 4. CLASIFICACIÓN. El Consejo de Administración se clasificarán de manera que los mandatos de aproximadamente un tercio (1/3) de los Directores elegidos expirará cada año y aproximadamente un tercio (1/3) del número de directores autorizados deberán ser elegidos o reelegidos cada año por los Miembros. Sección 5. DIMISIÓN O CESE DE CONSEJEROS. Cualquier Director puede renunciar efectiva, notificando por escrito al Presidente, el Secretario, o de la Junta, a menos que la notificación especifique una fecha posterior para la efectividad de tal renuncia. Ningún Consejero podrá renunciar si la corporación se quedaría sin un director, debidamente elegidos a cargo de sus asuntos. Un director elegido podrá ser removido en cualquier momento por los Miembros de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Delaware de Sociedades Anónimas. Sección 6. VACANTE. En el caso de vacante en la Junta, el

Consejo de Administración nombrará a un sustituto: a) Por el voto de una mayoría de un quórum de directores en una reunión que haya sido detectado y celebradas de conformidad con el artículo IV del presente Anexo, b) El consentimiento escrito de una mayoría de directores a continuación en el cargo, para servir durante el resto del término de su antecesor en el cargo. Al expirar el plazo de un Director elegido, el Consejo de Administración elegirá a un director sucesor, a) Por el voto de una mayoría de un quórum de Administración no se presentan a la reelección, o b) El consentimiento por escrito de la mayoría de los directores a continuación en la oficina y no de pie a la reelección. Sección 7. PRESIDENTE. Cada año, el Consejo de Administración elegirá a un Presidente de la Junta en su reunión anual de la organización descrita en la Sección 2 del Artículo IV. El Presidente será elegido por la acción de la Junta Directiva de dicha reunión.

ARTÍCULO IV. REUNIONES DE LA JUNTA. Sección 1. LUGAR DE REUNIÓN. Todas las reuniones del Consejo de Administración se llevará a cabo en la oficina principal de la corporación o en cualquier otro lugar que puede ser designado a tal efecto de vez en cuando por el Consejo de Administración. Sección 2. REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN. Los Directores se reunirán cada año durante el mes de abril con el propósito de la organización de la Junta, la elección de la Mesa y la transacción de negocios como de otra índole que es debidamente presentado ante la reunión. Sin previo aviso de la reunión de este tipo es necesario dar. Sección 3. SESIONES ORDINARIAS. Las sesiones ordinarias de la Junta se reunirá por lo menos cada dos meses en la fecha y en el momento en que designe de vez en cuando por resolución del Consejo de Administración. Sin previo aviso de cualquier reunión ordinaria de la Junta es necesario dar. Sección 4. SESIONES ESPECIALES. Las sesiones Extraordinarias de la Junta para cualquier fin o fines puede ser llamada en cualquier momento por el Presidente de la Junta, el Presidente o por cualquiera de los tres (3) o más directores. Sección 5. AVISO DE LAS SESIONES ESPECIALES. La notificación de la hora y el lugar de las reuniones extraordinarias se entregarán personalmente o por teléfono a cada Director o enviarse por correo de primera clase o por correo electrónico, acusa de recibo, dirigido a la dirección de cada director como se muestra en los registros de la corporación. En caso de que el aviso se envía por correo, deberá ser depositado en el correo de Estados Unidos por lo menos cuatro (4) días antes de la hora de la celebración de la reunión. En caso de que la notificación es entregada personalmente, por teléfono o por telegrama, que se entregarán personalmente o por teléfono o en la compañía de telégrafos, al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora de la celebración de la reunión. Cualquier aviso verbal dado personalmente o por teléfono pueden ser comunicados al Director o a la persona en la oficina del Director, que la persona que da el aviso tiene razones para creer que pronto lo comunicará al Director. El aviso no es necesario que especifique el propósito de la reunión ni el lugar si la reunión se llevará a cabo en la oficina

principal de la corporación. Sección 6. VALIDACIÓN DE LA REUNIÓN. La operación de la Junta de Directores en cualquier reunión, sin embargo, llama o se advierte o retenidos en cualquier lugar, tendrá la misma validez como si de transacción en una reunión debidamente convocada tras la llamada y aviso si el quórum estará presente y si, ya sea antes o después de la reunión, cada Director no presenten señales una renuncia por escrito de la notificación o el consentimiento para la celebración de tal reunión o una aprobación de las actas de las mismas. Todas esas renuncias, consentimientos o aprobaciones se presentarán en los registros corporativos y forman parte de las actas de la reunión. Sección 7. QUÓRUM. La mayoría de los directores entonces en el poder constituirá quórum. Todo acto o decisión hecha o tomada por una mayoría de los directores presentes en una reunión debidamente convocada en la que haya quórum se considerará como el acto de la Junta de Directores. Sección 8. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO ESCRITO. Cualquier acción requerida o permitida a ser tomada por la Junta en virtud de cualquier disposición de ley, los Artículos de Incorporación o estos Estatutos se puede tomar sin una reunión si todos los consejeros, individual o colectivamente consentimiento por escrito a dicha acción. Dicho consentimiento escrito o el consentimiento deberá ser presentada a las actas de las actuaciones de la Junta. Dicha acción por consentimiento escrito tendrá la misma fuerza y efecto que un voto unánime de los Consejeros. Cualquier certificado u otro documento presentado en nombre de esta corporación en relación con una acción tomada por la Junta sin una reunión que se declare que acción fue tomada por un consentimiento unánime por escrito de la Junta sin una reunión, y que autorizan a los Estatutos de la corporación a su Administración para actuar como tal. Sección 9. CONFERENCIA TELEFÓNICA. Los miembros del Consejo podrán participar en una reunión a través del uso de la conferencia telefónica o equipo de comunicación similar, siempre que todos los directores que participaron en esa reunión puede escuchar uno al otro. La participación en una reunión en hormigas al presente apartado constituye la presencia en persona en dicha reunión.

ARTÍCULO V. COMISIONES. Sección 1. COMISIONES EN GENERAL. Salvo disposición en contrario en estos Estatutos, el Consejo de Administración podrá, por resolución o resoluciones aprobadas por la mayoría de los miembros de la misma, nombrar a ejecutivos, comisiones permanentes o especiales para cualquier propósito y, si esos comités están compuestos únicamente por Consejeros, delegar en los comités de cualquiera de los poderes y facultades de la Junta, excepto el poder y la autoridad para adoptar, modificar o derogar los presentes Estatutos o cualesquiera otras facultades que puedan ser prohibidas por la ley. Dichos comités tendrán el poder de actuar solamente en los intervalos entre reuniones de la Junta y estará en todo momento estar bajo el control de la Junta. Salvo disposición en contrario en estos Estatutos, el Consejo de Administración, o si la Junta no actúa, los comités, establecerá las normas y reglamentos para las reuniones y se reunirá en las ocasiones que se considere necesario,

siempre que las disposiciones del artículo y será aplicable a todas las reuniones del comité. Ningún acto de una comisión será válido sin la aprobación de la votación o consentimiento por escrito de la mayoría de sus miembros. Las comisiones se levantarán acta de los procedimientos regulares e informar del mismo a la Junta de vez en cuando que la Junta pueda requerir. Cualquier comité compuesto por personas, una o más de los que no son consejeros, pueden actuar únicamente en calidad de asesor a la Junta. Sección 2. COMITÉ DE NOMINACIONES Y PROCEDIMIENTOS. El Comité de Nominaciones estará integrado por no menos de tres (3) miembros de la Junta de Directores nombrados por el Presidente. El Comité de Nominaciones tendrá la obligación de Nominar candidatos seleccionados para todas las oficinas de la corporación y los miembros de su Consejo de Administración. El Comité de Nominaciones lista de nominaciones para el Consejo de Administración se incluirá en la notificación a los miembros de la reunión anual de los miembros conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo III. Sección 3. QUÓRUM. La mayoría de los miembros de una comisión constituirá quórum y cualquier transacción de un comité se adoptará por mayoría de votos del quórum en cualquier reunión. Cada miembro de un comité, incluyendo la persona que presida la reunión, tendrá derecho a un (1) voto. Sección 4. DESTITUCION DE LOS MIEMBROS. El Consejo de Administración podrá retirar en cualquier momento, con o sin causa, un miembro o miembros de un comité.

ARTÍCULO VI. FUNCIONARIOS. Sección 1. FUNCIONARIOS. Los oficiales de la corporación serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. La corporación también puede tener, según el criterio de la Junta, uno o más adicionales Vicepresidentes, uno o más Secretarios Auxiliares y una o más Tesoreros Asistentes. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo, salvo que el Presidente no puede servir al mismo tiempo que el Secretario o Director Financiero. Sección 2. SELECCIÓN DE LA MESA. Los oficiales de la corporación serán elegidos anualmente aliado por el Consejo de Administración, siempre y cuando, los funcionarios podrán ser nombrados por un período de hasta tres (3) años. Cada funcionario ocupará su cargo hasta que él o ella presentará su dimisión, o se podrán eliminar, o de otra manera descalificada para servir, o el sucesor oficial de dicha deberá ser seleccionado. Sección 3. FUNCIONARIOS SUBORDINADOS. El Consejo de Administración puede decidir o autorizar el nombramiento de los funcionarios que no sean los hombres anteriormente en esta memoria menciona como el negocio de la corporación podrá exigir, en cada uno de los cuales ocupará el cargo durante el tiempo, tienen la autoridad y desempeñará las funciones que se proporcionan en estos Estatutos o como el Consejo de Administración de vez en cuando puede autorizar. Sección 4. RETIRO DE LA MESA. Cualquier funcionario puede ser removido, ya sea con o sin causa por la mayoría de los directores entonces en el cargo en cualquier reunión regular o especial de la Junta. Si hay una vacante en cualquier oficina como resultado de la muerte, renuncia, destitución, descalificado o cualquier otra

causa, la Junta podrá delegar las facultades y deberes de dicho cargo a un funcionario o cualquier director hasta que un sucesor para oficina tales ha sido seleccionado. Sección 5. PRESIDENTE. El Presidente será el principal funcionario ejecutivo de la corporación. Bajo el control de la Junta, el Presidente tendrá la supervisión general del negocio de la corporación, estará presente en todas las reuniones del Consejo y tendrá las demás facultades y deberes conferidos por lo general en un director ejecutivo. El Presidente será elegido para servir por el Consejo de Administración por un período inicial de tres años y, posteriormente, de año en año en el placer de la Junta de Directores de la corporación. Sección 6. VICEPRESIDENTES. En ausencia o impedimento del Presidente, los Vicepresidentes, por orden de su rango fijado por el Consejo, o si no el puesto, el Vicepresidente designado por la Junta, deberá realizar todas las funciones del Presidente y cuando así se deberá actuar tienen todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones Consejeros, con el tiempo y lugar de celebración, ya sea ordinaria o extraordinaria, y como si la especial autorizado, la notificación de la misma dado, los nombres de los presentes en las reuniones de los Consejeros, y un registro de las actuaciones de los mismos. El Secretario dará o hará que se dé aviso de todas las reuniones del Consejo de Administración exigidos por estos Estatutos o por la ley que ha de darse, llevarán restricciones sobre el Presidente. Los Vicepresidentes tendrán todas las facultades y obligaciones que se especifiquen por la Junta. Sección 7. SECRETARIO. El Secretario deberá mantener o hacer que se mantenga un libro de actas en la oficina principal o en cualquier otro lugar que la Junta podrá ordenar todas las reuniones de los sellos de la corporación en lugar seguro y tendrá todos los poderes y realizar las demás funciones que pueden ser recetados por el Consejo de Administración o en estos Estatutos. Sección 8. TESORERO. El Tesorero ver que una cuenta verdadera y exaltación de las operaciones financieras de la corporación se hace, que los informes de tales transacciones se presentarán a la Junta de Directores, y que todos los fondos fiduciarios sean debidamente contabilizados. Sección 9. DIRECTOR FINANCIERO. El Director Financiero deberá conservar y mantener, o hacer que se mantuvo y se mantiene, las cuentas adecuadas y correctas de las propiedades y transacciones de negocios de la corporación, en las cuentas incluyendo de sus activos, pasivos, ingresos, desembolsos, aumentos de las ganancias y pérdidas. Los libros de cuentas en todo momento estar abierto a la inspección de cualquier director. El Director Financiero Oficial depositará todo el dinero y otros objetos de valor en el nombre y el crédito de la corporación en los depositarios de los que puedan ser designados por los Directores. El Jefe de Finanzas hará el desembolso de los fondos de la corporación como se ordenó por el Consejo, rendirá al Presidente o Directores de los cada vez que lo han de solicitar una cuenta de todas las transacciones como Director Financiero y de la situación financiera de la corporación, tendrá comprobantes de todos los desembolsos de los fondos de la corporación y tendrá todas las facultades y desempeñará las demás funciones que pueda ser prescrita por la Junta o en estos Estatutos. Artículo 10.

SUBSECRETARIOS Y TESOREROS ASISTENTES. Los Subsecretarios y los Tesoreros Asistentes en el orden de antigüedad según lo especificado por la Junta, en ausencia o impedimento del Secretario o Tesorero, realice los deberes y ejercer las facultades del Secretario o Tesorero y desempeñará las demás funciones que la Junta determine.

ARTÍCULO VII. ORGANISMOS AUXILIARES.

Sección 1. CREACIÓN DE ORGANIZACIONES AUXILIARES. De vez en cuando la corporación podrá establecer organizaciones adjuntos incluyendo una junta consultiva, grupos de apoyo y auxiliares. Cada uno de estos grupos deberá establecer una constitución o los estatutos y las normas y reglamentos, para presentarlos a la Junta de Directores de esta corporación para su aprobación, y todas sus enmiendas también se someterán a la aprobación de la Junta de Directores de esta corporación. Los Estatutos y Artículos de incorporación de esta corporación prevalecerán y regirá en los documentos y acciones de cualquier complemento o subordinado como organización. Ninguna organización auxiliar creada en virtud del Artículo VII se incorporará o no disfrutar de legal separada existencia, la identidad o facultades. Sección 2. MIEMBROS. El Consejo de Administración establecerá los requisitos para la membresía en cualquier organización auxiliar, incluidos los importes de las cuotas de afiliación o aportes que deben recogerse. Sección 3. FUNCIONARIOS. Cada organización puede elegir cada año al menos cuatro nominales oficiales: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Inmediatamente después de cada elección, los nombres de todos los oficiales se enviarán a la Junta de Directores de esta corporación para su confirmación. La Mesa recién elegidos de las organizaciones adjuntas tales no asume las responsabilidades de sus cargos hasta que sea confirmado por el Consejo de Administración de esta Corporación. Dicha confirmación se realizará exclusivamente de la discreción de la Junta de Directores de esta corporación, y la organización deberá presentar toda la información solicitada para ayudar a este Consejo de Administración en la evaluación de los oficiales designados. Los oficiales de cualquier organización subordinada como puede ser removido en cualquier momento por la Junta de Directores de esta corporación. El Consejo de Administración nombrará a los funcionarios iniciales y los presidentes de los comités permanentes de las nuevas organizaciones. Sección 4. CUENTA BANCARIA. Organizaciones adjuntos pueden abrir cuentas bancarias en un banco local elegido por el Consejo de Administración de esta corporación. Cualquier cuenta de este tipo deberá ser el siguiente nombre: Fundación del Patrimonio mundial, seguida por el nombre de la organización adjunto. Las personas autorizadas para dibujar sobre o hacer retiros de dicha cuenta serán los siguientes: (a) el actual presidente o el tesorero, de la naturaleza siguiente de ambos. Oficiales de la organización, que son los responsables de la cuenta deberá presentar las cartas de autorización adecuados con el banco en cuestión. Sección 5. FONDOS. Todos los fondos recibidos por una organización auxiliar de esta corporación se considera que ha sido recibida por

Global Heritage Foundation y todos los cheques deben hacerse pagaderos a la Fundación Global Heritage. Todas las contribuciones, con excepción de aquellos que representan un pago justo por los bienes o servicios, será deducible de impuestos, y los contribuyentes deben ser advertidos a la lista de Global Heritage Foundation como receptor en sus declaraciones de impuestos. Sección 6. GASTOS Los fondos recibidos por una organización auxiliar de esta corporación se gasta 10 exclusivamente para fines compatibles con la función de la organización como una organización de apoyo a esta corporación. Todos los gastos en exceso de una cantidad estable publicados de vez en cuando por el Consejo de Administración para un propósito en particular o la primera actividad que deberá ser aprobado por la Junta de Directores de esta corporación, que también deberá ser notificado de cualquier otras actividades sobre una base anual en el momento de la presentación del informe financiero anual. Sección 7. INFORMES FINANCIEROS. En o antes del día 30 de abril de cada año, cada organización auxiliar deberá presentar ante el Consejo de Administración de esta empresa un informe financiero en la forma requerida. El tesorero de cada organización tendrá a su cargo la responsabilidad de los registros de mantenimiento necesarios para la preparación de dicho informe. Todos los registros se conservarán durante al menos tres años después de la presentación de esta corporación. Sección 8. CONTRATOS. Todos los contratos o documentos realizados, adquiridos o ejecutado por una organización auxiliar deberá estar firmada por el presidente de esa organización o su representante y un funcionario de esta corporación. Todos los contratos o documentos serán suscritos en nombre de la Fundación Heritage GLOBAL.

ARTÍCULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 1. CONTROLES, GIROS Y ORDENES DE PAGO DE DINERO. Todos los cheques, giros u otras órdenes de pago de dinero, pagarés u otras evidencias de deuda emitidos en el nombre de o por pagar a la corporación y cualquier y todos los títulos de propiedad o en poder de la corporación que requiere la firma de la transferencia deberá ser firmado o endosado por tales persona o personas, y en la forma que de vez en cuando se determinará por el Consejo de Administración. Sección 2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. El Consejo de Administración podrá autorizar a uno o más funcionarios, agentes o empleados de entrar en ningún contrato o para ejecutar cualquier instrumento en nombre y por cuenta de la corporación, y la autoridad podrá ser general o limitada a casos específicos y, a menos que así autorizado por la Junta, ningún funcionario, agente o empleado tendrá ningún poder o autoridad para obligar a la empresa por cualquier contrato o compromiso, para comprometer su crédito o para que sea el responsable de cualquier fin o en cualquier cantidad. Sección 3. RETRIBUCION DE LOS CONSEJEROS. Los Directores de la corporación servirán sin compensación a menos que se autorice la compensación de tiempo en tiempo por

la Junta por los servicios prestados que no sea por ser un director. Sección 4. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS. Los estatutos, libros de contabilidad, registros y las actas del Consejo de Administración, y de cualquier comité(s) de la Junta se mantendrá en el lugar o lugares designados por la Junta, o en ausencia de tal designación, en el director ejecutará de la corporación. En estos registros y documentos estará abierta a la inspección de cualquier director en cualquier momento razonable.

ARTÍCULO IX. CONTABILIDAD DE AÑO E INFORME FINANCIERO.

Sección 1. CONTABILIDAD DE AÑO. El ejercicio contable de la corporación se iniciará en el primer día de enero de cada año y terminará el último día de diciembre de dicho año, salvo modificación por acuerdo del Consejo de Administración. Sección 2. INFORME FINANCIERO ANUAL. Al final del ejercicio contable de los libros de la corporación se dará por concluido y el informe anual sobre la siguiente información en detalle razonable será preparado dentro de los noventa (90) días: (a) Los activos y pasivos, incluyendo los fondos fiduciarios, de la corporación al cierre del año fiscal. (b) Los principales cambios en los activos y pasivos, incluyendo los de algún fondo fiduciario, durante el año fiscal. (c) Los ingresos o recibos de la corporación, tanto sin restricciones y restringido a propósitos particulares, durante el año fiscal. (d) Los gastos o desembolsos o disposiciones de la propiedad, en su caso, de la corporación, tanto para la general y con fines de restringidas, durante el año fiscal. (e) Cualquier otra información requerida por la Ley de Sociedades sin fines de lucro de Delaware. Sección 3. INFORMES PROVISIONALES. En un informe provisional que contiene la información relativa a los asuntos establecidos en la Sección 2 del presente artículo deberá ser preparado y presentado a la Junta dentro de los sesenta (60) días de la resolución por el Consejo de Administración que soliciten dicha información.

ARTÍCULO X. INDEMNIZACIÓN DE LOS AGENTES.

La sociedad podrá, en la medida máxima permitida por la Ley de Sociedades sin fines de lucro de Delaware, indemnizar a cada uno de sus agentes en contra de los gastos, juicios, multas, asentamientos y otras cantidades realmente y razonablemente incurridos en relación con cualquier procedimiento que surja por razón, del hecho de que cualquier esa persona es o fue un agente de la corporación. A los efectos del presente artículo, un "agente" de la corporación incluye a cualquier persona que es o fue un director, funcionario, empleado u otro agente de la corporación, o esté o haya estado sirviendo a petición de la corporación como director, funcionario, empleado o agente de otra corporación, asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, o fue un director, funcionario, empleado o agente de una empresa predecesora de la corporación o de otra empresa, a petición de la

empresa antecesora. El Consejo de Administración podrá adoptar una autorización la resolución de la compra y el mantenimiento de los seguros en nombre de un agente de la corporación en contra de cualquier responsabilidad derivada valer contra o incurridos por el agente de la capacidad de tales o como consecuencia de la situación del agente como tal, si No esta corporación tendría la facultad de indemnizar al agente contra el que la responsabilidad en virtud de las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO XI. ENMIENDAS. Los Estatutos de la corporación puede ser alterada, modificada o derogada y nuevos Estatutos aprobada sólo por el voto de la mayoría del número autorizado de directores. Siempre, sin embargo, que en la medida en que son miembros, y en el caso de un cambio sustancial se hace a los artículos y estatutos, el Consejo deberá notificar a los Miembros, en su caso, del cambio dentro de los treinta (30) días desde su aprobación 13 por la Junta de la enmienda. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la notificación, los diputados, en su caso, podrá convocar una reunión, de conformidad con la Ley de Sociedades sin fines de lucro de Delaware, y la sección 2 del artículo III, por encima, de estos Estatutos, a la que se puede revocar el cambio o modificación de los Estatutos por una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Los estatutos anteriores de la Fundación del Patrimonio Mundial se adoptó este 18 de mayo 2012 GLOBAL FUNDACION HERITAGE Por: Garry Spire Fideicomisario inicial.

SEGUNDO: Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos incorporados que sean contrarias a la Norma Jurídica vigente Hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la Normativa Hondureña Vigente.

TERCERO: Tener como representante Legal de la Organización Civil denominada **GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.)** en Honduras al señor **MARVIN GEOVANY HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría del Interior y Población. **CUARTO:** La Organización Civil denominada **GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

QUINTO: Una vez incorporada la Organización Civil denominada **GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.)**, por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal.

SEXTO: La Organización Civil denominada **GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la Organización Civil denominada **GLOBAL HERITAGE FOUNDATION (G.H.F.)**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL, POR LEY**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce.

JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL, POR LEY

4 M. 2013

*República de Honduras**Secretaría de Industria y Comercio*

La Secretaría de Industria y Comercio (SIC), en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 de fecha 20 de marzo del 2006, Reglamento sobre la Distribución y Asignación de los Contingentes Arancelarios de Importación y Acuerdo 32-2007 de fecha 28 de diciembre del 2007 "Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (muslos, piernas, incluso unidos), establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos (RD-CAFTA), comunica a todos los agentes económicos interesados en la importación de pollo (muslos, piernas, incluso unidos), con clasificación arancelaria **020713.93; 0207.13.94; 0207.14.93; 0207.14.94 y 1602.32.10**, originario de Estados Unidos (EE.UU.), que pueden presentar sus ofertas obteniendo sus formularios e instrucciones detalladas en: www.ca-peq.org; o contactando al administrador de CA-PEQ DTB Associates.LLP en 1700 Pennsylvania, Ave. N.W. Suite 200, Washington, D.C. 20006-4707, USA, Tel. (202)684-2512, Fax: (202) 684-2234.

Esta será la **segunda subasta** en la cual se estarán subastando Certificados de Asignación del Contingente por un volumen total de **1,069** toneladas métricas.

La presentación de la oferta la podrá realizar cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos (EE.UU.) y con una dirección legal en dicho país.

La presentación de una oferta implica la aceptación de todas las instrucciones y condiciones de la misma ante (CA-PEQ), Central American Poultry Export Quota, Inc. Las ofertas deben ser recibidas "on-Line" del 25 de febrero al 8 de marzo del 2013, en el sitio web https://www.ca-peq.org/honduras_online_bid_form.html por CA-PEQ a más tardar el 8 de marzo de 2013 a las 5:00 P.M. (hora de Washington, D.C.). La oferta mínima aceptada será por (1) tonelada métrica, la cantidad mínima aceptada será de **US\$22.04/tonelada métrica**.

Las ofertas se deben hacer en dólares y no deben incluir fracciones de un centavo por tonelada métrica. Se requiere un

depósito de seguridad con cada oferta (**US\$ 50,000.00** o el total de la oferta, el que sea menor). El Certificado de Asignación del Contingente será otorgado a la(s) oferta(s) más alta(s).

La importación del producto deberá realizarse a Honduras entre el 9 de marzo al 31 de diciembre del año 2013.

Previo al envío de sus ofertas, los agentes registrados en el primer año, deberán notificar por escrito ante la Secretaría de Industria y Comercio, su intención de participar en la importación de conformidad a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo 32-2007 del veintiocho de diciembre del 2007. Los nuevos agentes interesados deberán proceder al Registro de Importador proporcionando para tal efecto la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social, fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica.
- b) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica.
- c) Fotocopia de la tarjeta de Identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, éstos deberán presentar fotocopia del carnet de residencia.
- d) Fotocopia del Registro Tributario Nacional.
- e) Domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, correo electrónico; y,
- f) Fotocopia de la licencia sanitaria de funcionamiento vigente, extendida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

Para más información puede consultar en las páginas web: www.sic.gob.hn y a los teléfonos (504) 2235-5047/2235-3078/2235-8383 de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio, en Tegucigalpa o en la página web: www.fedavih.com y teléfono (504) 2557-4636 de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH), en San Pedro Sula.

Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

25 F. y 4 M. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Aprobar el Costo Marginal de Corto Plazo de Generación para el año 2013.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
(DICTA)

LPN SAG-DICTA/ICDF 03-2013

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, invita a las empresas legalmente constituidas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SAG-DICTA/ICDF 03-2013, presentar ofertas selladas para la compra de 757.5 qq de fórmula física 12-24-12.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos ICDF-Taiwan.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el departamento de Administración y Finanzas, número telefónico 2239-3390, en la siguiente dirección Col. Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA de 9:00 A.M., a 5:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.100.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA, a más tardar a las 11:00 A.M., el 27 de febrero de 2012. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., el mismo día de la recepción. Todas las ofertas deberán estar acompañadas

de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero, 2013

INGENIERO FRANCISCO JOOVANY PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

4 M. 2013

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legítimo pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera. **HACE SABER:** Que en fecha seis de diciembre del año dos mil doce, la Abogada **GABRIELA IVETTE RAMÍREZ LAGOS**, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **INVERSIONES GLOBALES DIVERSAS, S.A.**, presentó Solicitud de Concesión Minera No metálica para la zona denominada **SAN ANTONIO I**, con un área de **1000 hectáreas**, ubicada en el municipio de **GUALACO**, departamento de **OLANCHO**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27)**, zona 16, con coordenadas 1685000-1690000, Norte y 598000-600000, Este y hoja cartográfica **SAN ANTONIO** No. 2961-I, siendo registrada la presente solicitud en el **Expediente No. 679-D-12**, Tegucigalpa, M.D.C., cinco de febrero del año dos mil trece.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

4 M. 2013

Aviso de Licitación Pública

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
(DICTA)

LPN SAG-DICTA/ICDF 02-2013

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, invita a las empresas legalmente constituidas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SAG-DICTA/ICDF 02-2013, presentar ofertas selladas para la compra de 1,515 microsistemas o kits de riego a baja presión.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos ICDF-Taiwan.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el departamento de Administración y Finanzas, número telefónico 2239-3390, en la siguiente dirección Col. Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA de 9:00 A.M., a 5:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.300.00. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. La ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA, a más tardar a las 11:00 A.M., el 28 de febrero de 2012. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., el mismo día de la recepción.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero, 2013

ING. FRANCISCO JOOVANY PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

4 M. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** En fecha 18 de febrero de dos mil trece, compareció a este Juzgado el señor **JERSON ANTONIO REYES**, quien confirió poder al Abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interponiendo demanda ordinaria con orden de ingreso número **061-13**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de estado en el Despacho de Seguridad, solicitando que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo presunto negativo, creado por el silencio administrativo, al no resolverse dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y medida para el restablecimiento de mis derechos que se me paguen los salarios dejados de percibir con todos los aumentos más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, desde la fecha de emisión de mi Acuerdo de cancelación hasta la fecha que fui incorporado a mi antiguo puesto de trabajo mediante resolución **SEDS-22-2012**. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

LIC. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA POR LEY

4 M. 2013

CERTIFICACIÓN "ÍNTEGRA"

LA INFRASCRITA REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP", CERTIFICA: EL ACUERDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 2738 DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS: INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS "IHDECOOP". TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece contraída a pedir su aprobación y ulterior otorgamiento de Personalidad Jurídica, mediante inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a petición del Abogado **JOSÉ MARIO RIVERA VALLADARES**, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8230, quien es hondureño, mayor de edad, casado de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA MIXTA "NUEVA GENERACIÓN SALAMÁ", COMINGESA, LIMITADA, (EN FORMACIÓN)**.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud. Carta Poder otorgada por parte del representante legal de la cooperativa debidamente Autenticada, Constancia de Haber social, Constancia de Capacitación de Curso Básico de Cooperativismo, Acta de Constitución de la Cooperativa y fotocopias de las identidades de sus firmantes debidamente autenticadas, Estatutos en disco compacto (C.D.), datos generales de Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

RESULTA: Que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, LA REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS DE "IHDECOOP", ADMITIÓ, la solicitud de inscripción de otorgamiento de Personalidad Jurídica, junto con los documentos acompañados.

RESULTA: Que con fecha cuatro de febrero del año dos mil trece, LA REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS CALIFICÓ COMO BIEN HECHA, la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos y enmarcarse dentro de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia.

RESULTA: Que en esa misma fecha, (cuatro de febrero del año dos mil trece), fue remitido al **DIRECTOR EJECUTIVO DE "IHDECOOP"**, el expediente de la **COOPERATIVA MIXTA "NUEVA GENERACIÓN SALAMÁ"**

COMINGESA LIMITADA, (EN FORMACIÓN), para su aprobación y posterior inscripción, bajo el número 2738, Tomo V, Libro IV del Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que la capacidad legal de las cooperativas se reconoce al ser otorgada la Personalidad Jurídica de las mismas a través de su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que se ha dado estricto cumplimiento a la disposición antes enunciada.

POR TANTO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP", en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.

ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA MIXTA "NUEVA GENERACIÓN SALAMÁ", COMINGESA LIMITADA. Del domicilio legal de colonia Suyapa, aldea Sinaloa, municipio de Tocoa, departamento de Colón. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de ésta misma fecha. **CÚMPLASE. FIRMA Y SELLO MARCIAL MURILLO LÓPEZ, "DIRECTOR EJECUTIVO" DE IHDECOOP//LIC. IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO "REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS DE "IHDECCOP"//**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE
COOPERATIVAS
I H D E C O O P
REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**

Inscrito en el Libro Registro de: Inscripciones

Bajo el No. 2738 Tomo V, libro IV
del Registro Nacional de Cooperativas
Dependiente de "IHDECOOP"

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2013

Registrado(a)

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.

**LIC. IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO
REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS
"IHDECOOP"**

4 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KOMODO 70 WP**, compuesto por los elementos: **70% PROPINEB**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**.

Formulador y país de origen: **NANTONG BAOYE CHEMICAL CO. LTD./CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y sustancias afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de febrero de 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KAPUT 72 SL**, compuesto por los elementos: **72% MSMA**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A./GUATEMALA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y sustancias afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de febrero de 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NEWFOL Fe SP**, compuesto por los elementos: **6.4% NITRÓGENO (N), 13% HIERRO (Fe), 40% AMINOÁCIDOS**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta y uno (31) de enero de 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NEWFOL BORO SL**, compuesto por los elementos: **3% NITRÓGENO (N), 6% BORO (B), 18.7% AMINOÁCIDOS**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta (30) de enero del 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1319-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de noviembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, misma que corre a Exp. No. PJ-24082012-1366, por la Abogada MIRIAM MARGARITA DURON PEÑA, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, con domicilio en la comunidad de Los Prietos, municipio de Morazán, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2097-2012 de fecha 30 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de

la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículos 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, con domicilio en la comunidad de Los Prietos, municipio de Morazán, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, en la comunidad de Los Prietos, municipio de Morazán, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Los Prietos.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, será en la comunidad de Los Prietos, municipio de Morazán, departamento de Yoro y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las

construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta

Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos

de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ostentar la representación Judicial y extrajudicial, ante las Instituciones públicas y privadas, a favor de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para

obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

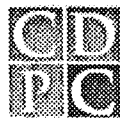
OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

4 M. 2013.



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

Comisión para la Defensa y
Promoción de la Competencia

CERTIFICACIÓN RESOLUCIÓN A JUSTE DE MULTAS POR INFLACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, **CERTIFICA: El Punto No. 5.1** del acta No. **05-2013**, celebrada por el Pleno en el que se aprobó la Resolución No. 01-CDPC-2013-AÑO-VIII, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 01-CDPC-2013-AÑO-VII. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 05-2013. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de febrero de dos mil trece.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento jurídico, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales del índice de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que en atención a la obligación antes relacionada, y sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 02-CDPC-2012-AÑO-VII.**, de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” número 32, 737 de fecha 2 de febrero de 2012, ajustó por inflación en un porcentaje que en promedio se estimó en un cinco punto seis por ciento (5.6%), conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), durante el año 2012, el monto del valor de las sanciones establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

CONSIDERANDO (4): Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras, está el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2012, un porcentaje sobre la base de la variación interanual (diciembre-diciembre) del **IPC del cinco punto cuatro por ciento (5.4%)**, según las cifras publicadas por el BCH.

POR TANTO: La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6), 43 y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE PRIMERO: Ajustar por inflación los montos mínimos y máximos establecidos en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 02-CDPC-2012-AÑO-VII.**, de fecha 27 de enero de 2012, en un porcentaje adicional de **cinco punto cuatro por ciento (5.4%)**,

conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente al año 2012, en atención a los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, de acuerdo a la tabla siguiente:

	Montos Vigentes en 2012		Montos Vigentes para 2013	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L. 1,186.27	L. 59,313.62	L. 1,250.33	L. 62,516.55
Artículo No. 42	L. 11,862.72	L. 17,794.09	L. 12,503.31	L. 18,754.97
Artículo No. 46	No existe Mínimo	L. 59,313.62		L. 62,516.55

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (f) OSCAR LANZAROSALES, Presidente. (f) EFRAÍN COREA YÁÑEZ. Miembro Integrante del Pleno, Por Ley. (f) RUBIN JAQUELINE AYES PAZ. Comisionada Secretaria Pleno".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de dos mil trece.

JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ

Secretario General

4 M. 2013

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **388-12**, promovida por la señora Merlyn Yamileth Matamoros, actuando en causa propia, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, contraída a pedir: "SE PROMUEVE DEMANDA ORDINARIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DENEGATORIO POR PRESUNTO SILENCIO ADMINISTRATIVO. QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA ORDENANDO EN CONSECUENCIA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR NEGLIGENCIAS Y MALA PRAXIS MEDICA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COSTAS DEL JUICIO. PODER.

TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

4 M. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **389-12**, promovida por el señor **ERICK DARIO BRADFORD**, en contra del Estado de Honduras a través del Ministerio Público. Para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada ordenando en consecuencia el pago de daños y perjuicios por negligencia y mala praxis profesional. Se solicita se arrastre el expediente registrado bajo número 25306-08 en la Fiscalía Especial de la Niñez Administrativo y se mantenga en custodia del señor Juez el mismo. En relación a la presunta negativa en virtud de existir a un silencio administrativo, por parte de la Secretaria General del Ministerio Público.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

4 M. 2013

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad “**DISTRIBUIDORA VENADITO, S.A. DE C.V. (DIVESA)**”, tiene el agrado de convocar a los socios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la **DISTRIBUIDORA**, el día lunes 18 de marzo del 2013 a las 5:00 P.M.

Si no hubiere quórum en la primera reunión se convoca el día siguiente 19 de marzo del mismo año, en el lugar y hora previamente indicados, con la asistencia de los accionistas que se presenten de conformidad con los estatutos.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2013.

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

4 M. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial, se ha presentado la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor por el señor **OSCAR ERNESTO BORJAS CAMBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1947-03544, actuando en su condición de Representante Legal de su madre la señora **FLORENTINA CAMBAR CONTRERAS**, conocida también como **FLORENTINA CAMBAR DE BORJAS** o **FLORENTINA DE BORJAS**, para solicitar la cancelación y reposición del Título Valor, que a continuación se describe: **CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, número **106611000128**, emitido por el **BANCO LAFISE**.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de enero del 2013.

**GILTON RAUL BULNES F.
SECRETARIO**

4 M. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **404-12**, promovida por la señora Ana Gerardina Márquez Parada, actuando en causa propia, interpone demanda contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, contraída a pedir: “SE DEMANDA POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LA MISMA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”. El acto impugnado que se impugna en la presente demanda, es el concurso Médico Abierto Número Dos (2) del año 2011, convocado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

**TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY**

4 M. 2013

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Aviso de Licitación Pública

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
(DICTA)

LPN SAG-DICTA/PAIPADI 01-2013

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN SAG/DICTA

01/2013PAIPADI

PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AGRÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, a presentar ofertas selladas para la compra de fertilizante 12-24-12 fórmula física y urea (46% N).

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el departamento de Administración y Finanzas; número telefónico 22393390 en la siguiente dirección: Col. Loma Linda, avenida La FAO, edificio DICTA de 9:30 A.M., 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 30.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: colonia Loma Linda, avenida La FAO, edificio DICTA, a más tardar a las 10:00 A.M., el 25 de febrero de 2013. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:30 A.M., el día 25 de febrero

de 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 febrero de 2013

Ingeniero Francisco Jeovany Pérez
Director Ejecutivo, DICTA

4 M. 2013

Instituto Hondureño de Seguridad Social

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013

“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

La Bases de Licitación deberán ser retiradas en la **SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS**, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 22 de enero del año 2013, previo al pago de L. 1,500.00 (mil quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el departamento de Tesorería General del Instituto. Se recibirá interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta 20 días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día 06 de marzo del año 2013, hasta las 10:00 A.M., en el auditorio del instituto, ubicado en el undécimo piso del edificio Administrativo, Barrio Abajo, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas en presencia del Gerente Administrativo de la institución o su Representante, la Comisión de la Licitación, el Representante del Órgano Contralor del Estado, y los oferentes o sus representantes.

DR. MARIO ZELAYA
Director Ejecutivo del IHSS

4 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NEWFOL Ca SL.**, compuesto por los elementos: **8% NITRÓGENO (N), 8% CALCIO (Ca), 50% AMINOÁCIDOS.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NEWFOL ZN SP.**, compuesto por los elementos: **6.4% NITRÓGENO ORGÁNICO (N), 14% ZINC (Zn), 40% AMINOÁCIDOS.**

En forma de: **POLVO SOLUBLE.**

Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NEWFOL K SL.**, compuesto por los elementos: **4% NITRÓGENO ORGÁNICO (N), 16% POTASIO (K), 25% AMINOÁCIDOS.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **HELM AG.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **EPOK 12.5 SC.**, compuesto por los elementos: **12.5% EPOXICONAZOLE.**

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA.**

Formulador y país de origen: **JIANGSU SEVEN CONTINENT GREEN CHEMICAL, CO., LTD. / CHINA.**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 M. 2013

Convocatoria

El Consejo de Administración de Inmobiliaria de Cortés, S.A., por este medio CONVOCA, a todos sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día viernes 22 de marzo del año 2013, a partir de las 4:00 P.M., en adelante en sus oficinas en Funerales del Recuerdo, situadas en la 11 Ave. y 4ta. Calle S.O., barrio El Benque de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de escrutadores y verificación del quórum.
2. Apertura de la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
3. Informe del Consejo de Administración.
4. Lectura del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre del 2012.
5. Informe del Comisario.
6. Discusión, aprobación o modificación de los Estados Financieros y los actos del Consejo de Administración.
7. Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
8. Fijación de emolumentos y dietas de los miembros del consejo de administración
9. Declaración de dividendos si los hubiere.
10. Lectura del Acta.
11. Cierre de la Asamblea.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se convoca para el día siguiente a la misma hora y lugar previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de febrero, 2013.

Secretario del Consejo de Administración

4 M. 2013

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **SEGUROS CREFISA, S.A.**, se permite convocar a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día 20 de marzo de 2013, a partir de las 11:00 A.M., en el Salón de Sesiones que ocupan sus oficinas principales en la ciudad de Tegucigalpa. Asamblea que conocerá la siguiente Agenda:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Apertura de la Asamblea.
- c) Informe del Consejo de Administración.
- d) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012.
- e) Informe del Comisario Social.

- f) Discusión, aprobación o modificación de los Estados Financieros de 2012 y del Informe del Consejo de Administración.
- g) Destino de Utilidades.
- h) Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- i) Determinación de los emolumentos al Presidente, Directores y Comisario.
- j) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Asamblea.
- k) Cierre de la Sesión.

En caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración en la Asamblea General el día antes indicado, la misma se realizará el día siguiente, en el mismo lugar y hora antes señalados con los Accionistas que representen el 51% del capital social.

Tegucigalpa, M.D.C., marzo de 2013.

Consejo de Administración

4 M. 2013

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **"INVERSIONES JOLY, S.A. DE C.V"**, tiene el agrado de convocar a los socios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa **INVERSIONES JOLY**, el día lunes 18 de marzo del 2013 a las 2:00 P.M.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca el día siguiente 19 de marzo del mismo año, en el lugar y hora previamente indicados, con la asistencia de los accionistas que se presenten de conformidad con los estatutos

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2013.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

4 M. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-000608
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NICASAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA NUEVA A LEON, EMPALME IZAPA 200 MTS. AL ESTE, LEON, REPÚBLICA DE NICARAGUA, NICARAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 100% MARINA...NATURAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 2241-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montúfar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FELISHA

FELISHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 -01-13

[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 2244-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montúfar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CRECIPIEL

CRECIPIEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/02/13

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 2240-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montúfar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CRECIPIEL

CRECIPIEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-01-13

[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 2242-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montúfar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FELISHA

FELISHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-01-13

[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 3299-13
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO KIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada No. 123, Barcelona 08018, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SENSIKIN

SENSIKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos para higiene oral.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-02-2013

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020238
- [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUKETS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020239
- [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUKETS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica los elementos y frases de uso común contenido en la etiqueta.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020237
- [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEKITAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales,

- pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 43435-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISFRUTA LA VIDA

DISFRUTA LA VIDA

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 17391 de la marca FRITOLAY en clase 29.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Alimentos e ingredientes de alimentos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/01/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 43434-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de México)
- 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYLOGIC

BODYLOGIC

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/01/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

1/ Solicitud: 5304-13
 2/ Fecha de presentación: 06-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CUELLAR AUTO PARTES.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHC

CHC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 5303-13
 2/ Fecha de presentación: 06-02-13
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA FESMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO FESMAR

GRUPO FESMAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Compraventa de títulos valores, la inversión y participación en el capital de sociedades nacionales o extranjeras, prestación de toda clase de servicios a personas naturales o jurídicas, compra, venta, comercialización y distribución de productos y mercaderías en general, nacionales o extranjeras.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 260-13
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENJOY

ENJOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones a base de

cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 4303-13
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA KWAN
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KWAN

KWAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 4305-13
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PRADERA

LA PRADERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-041872
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SISTEMAS ESTRUCTURALES ACCENSUS, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: RES. CENTROAMERICA 4TA. ETAPA, BLOQUE 79, CASA 13, CALLE # 26 / M.D.C. Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACCENSUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de construcción, de reparación e instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RENIERY FABRICIO GUILLÉN RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041871
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SISTEMAS ESTRUCTURALES ACCENSUS, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: RES. CENTROAMERICA 4TA. ETAPA, BLOQUE 79, CASA 13 CALLE # 26 / M.D.C. Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACCENSUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos de investigación y diseño, servicio de análisis e investigación industrial, desarrollo y diseño de equipo informático y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RENIERY FABRICIO GUILLÉN RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2013

- 1/ Solicitud: 34653-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO PROGRESO LTD. S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROGRESO Y ETIQUETA

DISTINTIVO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

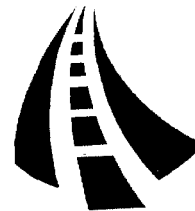
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

- 1/ Solicitud: 2750-13
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT HONDURAS SOLUCIONES DE TRANSPORTE, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Centro Comercial Lomas del Boulevard, boulevard Morazán, segundo nivel.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Emblema



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Arte y diseño
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 La venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales, servicios de transporte, renta de automóviles, venta de boletos aéreos nacionales e internacionales y en general todo lo relacionado al turismo y a otros actos de legítimo comercio, que tengan o no relación directa con la actividad principal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ismael Antonio Reyna Flores.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-02-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-008271
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZHUHAI SEINE TECHNOLOGY CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 01, No. 63, MINGZHUBEI ROAD, XIANGZHOU DISTRICT, ZHUHAI, GUANGDONG 519075, China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTUM (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

PANTUM

- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Toner para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto; tinta para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto; cartuchos llenos de tinta para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto; cartuchos llenos de toner para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-019626
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL NUTRITION, CO. LTD. A/S.
 [4.1] Domicilio: Rormosevej 2A, 3450 Allerød, Copenhague, Dinamarca.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 10426579
 [5.1] Fecha: 16/01/2012
 [5.2] País de Origen: CHINA
 [5.3] Código País: CN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRECINUTRI

PRECINUTRI

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MAJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 43431-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASTRAZENACA AB. (Organizada bajo las leyes de SUECIA).
 4.1/ Domicilio: SE-151 85 Södertälje, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RIMBONIQ

RIMBONIQ

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

- 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del metabolismo, sistema respiratorio, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema cardiovascular, sistema gastrointestinal; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el control del dolor, artritis, infección, inflamación y diabetes; preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en el campo de la anestesia, oncología, urología y ginecología.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 31700-12
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Organizada bajo las leyes de República de EL SALVADOR).
 4.1/ Domicilio: Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LAWEPA Y DISEÑO

lawepa

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 40997-12
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUIG FRANCE, Société Par Actions Simplifiée (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 6,boulevard du parc, 92200 Neuilly sur Seine, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INVICTUS PACO RABANNE

INVICTUS PACO RABANNE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; incluidos perfumes, colonias, aguas de colonia, aguas de tocador, productos de afeitado y para después del afeitado, desodorantes para uso personal, lociones corporales, geles para la ducha y el baño y jabones de uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43032-12
2/ Fecha de presentación: 13-12-12
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arena Pharmaceuticals GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
4.1/ Domicilio: Untere Bruhlstrasse 4, CH-4800 Zofingen, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BELVIQ

BELVIQ

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad sobre labase de la solicitud estadounidense No. 85/660,483 presentada el 25 de junio del 2012.

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios de control de peso, específicamente la provisión de programas de pérdida de peso y/o mantenimiento de peso.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2013

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 28099-12
2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES TRIUNVIRATO, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE).

4.1/ Domicilio: Augusto Mate 1840, Quinta Normal, Santiago, CHILE.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: C74

C74

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de venta y comercialización de productos al por mayor y al detalle, servicio de comercio electrónico para la venta de toda clase de productos al por mayor y al detalle.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 37964-12
2/ Fecha de presentación: 31-10-12
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: María Luisa Pérez Álvarez (PERSONA NATURAL).

4.1/ Domicilio: Av. Año de Juárez # 168, Col. Granjas San Antonio, 09070, Izatapalapa, Distrito Federal, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NAVIA

NAVIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, incluyendo: baterías de cocina, batidoras no eléctricas, cafeteras no eléctricas, artículos de cerámica para uso doméstico, utensilios de cocina, exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico, mezcladores no eléctricos para uso doméstico, ollas a presión no eléctricas, ollas expres no eléctricas, ollas no eléctricas para cocinar al vapor, teteras, trituradoras no eléctricas para uso doméstico, utensilios no eléctricos para cocinar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 28098-12
2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES TRIUNVIRATO, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE).

4.1/ Domicilio: Augusto Mate 1840, Quinta Normal, Santiago, CHILE.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: C74

C74

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41218-12
2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Huntsman Advance Materials (Switzerland) GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, 4057 Basilea, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LYOPRINT

LYOPRINT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Químicos usados en industria; productos auxiliares para uso en la industria textil; agentes de unión; agentes espesantes, agente de impregnación, agentes de mateado, agentes de reservas, agentes emulsificadores, agentes dispersantes, agentes fijadores, agentes suavizantes; productos químicos para el acabado, teñido e impresión de textiles; resinas artificiales en bruto; adhesivos para la industria; productos auxiliares (químicos) para teñir.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43433-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISFRUTA LA VIDA

DISFRUTA LA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 76602 de la marca FRITO-LAY en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Meriendas y comidas ligeras comprendidas en esta clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43432-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BODYLOGIC

BODYLOGIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41767-12
 2/ Fecha de presentación: 05/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 París, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TARVEC

TARVEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-Dic.2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43033-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arena Pharmaceuticals GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Untere Brühlstrasse 4, CH-4800 Zofingen, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BELVIQ y Diseño

BELVIQ

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No.85/660,690 presentada el 25 de junio del 2012.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano, específicamente preparaciones farmacéuticas para tratar o prevenir la obesidad; preparaciones farmacéuticas para el control de peso, pérdida de peso y mantenimiento de la pérdida de peso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 37965-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: María Luisa Pérez Álvarez (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: Av. Año de Juárez # 168, Col. Granjas San Antonio, 09070, Iztapalapa, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NAVIA

NAVIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparato de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, incluyendo: aparatos para filtrar el agua, calentadores de agua, instalaciones de calefacción por agua caliente, filtros para agua potable, aparatos de aire acondicionado, filtros para sistemas de aire acondicionado, frigoríficos, asadores, aparatos para enfriar bebidas, cafeteras eléctricas, aparatos de climatización, utensilios de cocción eléctricos, congeladores, aparatos de desodorización que no sean para uso personal, freidoras eléctricas, hornos de microondas (aparatos de cocina), hornos domésticos (hornillos), secadores de pelo, refrigeradores, radiadores eléctricos, secadoras de ropa eléctricas, ventiladores eléctricos para uso personal, ventiladores (climatización), ventiladores (partes de instalaciones de ventilación).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43206-12
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIGEL XTREME (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífcos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41216-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, 4057 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ERIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la industria; productos químicos para uso en la industria textil, papelería de cuero, de piel de animal y de cuero artificial, productos auxiliares para uso en la industria textil; agentes fijadores; potenciadores de tintes de lavado, mejoradores de solidez en húmedo para el teñido de textiles, mejoradores de solidez en húmedo para poliamida; productos auxiliares (químicos) para el teñido.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41217-12
 2/ Fecha de presentación: 30-Nov.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, 4057 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ULTRATEX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la industria textil; suavizantes para el acabado textil.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-Dic.2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-001139
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, MÉXICO, D.F., México
 4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURRERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MAJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 37966-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: María Luisa Pérez Álvarez (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: Av. Año de Juárez # 168, Col. Granjas San Antonio, 09070, Iztapalapa, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NAVIA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); abrelatas eléctricos, aparatos electromecánicos para preparar alimentos, aspiradoras, batidoras eléctricas para uso doméstico, aparatos electromecánicos para preparar bebidas, molinillos de café que no sean accionados manualmente, calentadores de agua, (partes de máquinas), máquinas de cocina eléctricas, máquinas de coser, cuchillos eléctricos, exprimidores de fruta eléctricos para uso domésticos, herramientas de mano que no sean accionadas manualmente, máquinas lavavajillas, máquinas y aparatos de limpieza eléctricos, molinillos para uso doméstico que no sean manuales, máquinas picadoras de carne, máquinas de planchar, procesadores de alimentos eléctricos, robots de cocina eléctricos, secadoras, secadoras centrífugas, trituradoras eléctricas para uso doméstico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

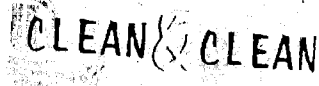
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 30647-12
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROPEAN CLEANERS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BARRIO EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAN & CLEAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 1. Prestación a terceros de servicios de tintorería, limpieza de pieles, cortinas, alfombras y prendas de todo tipo. 2. Arreglo y reparación de las mismas. 3. Compra, venta, distribución, comercialización. 4. Importación, exportación, distribución y venta de equipos, repuestos, partes, materia prima. 5. Representación de casas extranjeras.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 35250-12
 2/ Fecha de presentación: 05-10-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BBDENT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDÁ SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 33505-12
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VALU TIME



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36965-12
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FUNGIMAX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36967-12
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HYDE PARK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de la construcción) cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36966-12
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROCTOCREM-E



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-Nov.-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36239-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBERICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IBERICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas, mayonesas y otros aderezos; tacos y burritos de res, cerdo y pollo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36238-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBERICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IBERICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Embutidos y preformados de res, cerdo y pollo, embutidos y preformados de res, cerdo y pollo en latas, dip de queso en varias presentaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36243-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBERICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA TORRE

LA TORRE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas, mayonesas y otros aderezos; tacos y burritos de res, cerdo y pollo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36242-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBERICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA TORRE

LA TORRE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Embutidos y preformados de res, cerdo y pollo, embutidos y preformados de res, cerdo y pollo en latas; dip de queso en varias presentaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

1/ No. solicitud: 36240-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBERICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SELVA NEGRA

SELVA NEGRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Embutidos y preformados de res, cerdo y pollo, embutidos y preformados de res, cerdo y pollo en latas; dip de queso en varias presentaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-036241
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IBERICO, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SELVA NEGRA

SELVA NEGRA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Salsa, mayonesas y otros aderezos; tacos y burritos de res, cerdo y pollo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M., y 5 A. 2013